



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2022-A/MPR

Rioja, 20 de junio de 2022.

VISTO:

El Informe N° 039-2022-GG/IVPR de fecha 29.03.2022; Informe N° 021-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR de fecha 21.04.2022; Informe N° 080-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 22.04.2022; Informe N° 0130-2022-GI/MPR de fecha 22.04.2022; Nota de Coordinación N° 297-2022-GM/MPR de fecha 25.04.2022; Informe Legal N° 298-2022-OAJ/MPR de fecha 09.05.2022; Informe N° 268-2022-GM/MPR de fecha 10.05.2022; Opinión Legal N° 0021-2022-ALE/DAVF de fecha 24.05.2022; Informe N° 033-2022-OAJ/MPR de fecha 09.06.2022, y Memorando N° 253-2022-A/MPR de fecha 15.06.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con INFORME N° 039-2022-GG/IVPR de fecha 29.03.2022, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Rioja, remite al Gerente de Inversiones el Informe sobre la revisión técnica y financiera de servicio, en el cual concluye que teniendo la facultad del seguimiento y monitoreo del servicio de mantenimiento vial, emite la opinión favorable a la revisión técnica y financiera a la Liquidación del Servicio del: **"Mantenimiento Periódico Rutinario del Camino EMP. PE-05N (Pionero Alto) – San Juan del Mayo – Tiwinsa – San Antonio"**, recomendando se apruebe mediante acto resolutorio;

Que, con INFORME N° 080-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 22.04.2022, suscrito por la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencias de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la Liquidación del Servicio de Ejecución del **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAMINO EMP. PE-05N (PIONERO ALTO) – SAN JUAN DEL MAYO – TIWINSAS – SAN ANTONIO"**, en el mismo que concluye que el costo final de la liquidación del servicio asciende a **S/. 657,840.20 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 20/100 soles)**, así mismo menciona que se ha retenido a la empresa grupo SELVANDINA G&G SAC. por el concepto de Garantía de Fiel cumplimiento el 10 % del monto contractual, equivalente a **S/. 65,784.02 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 02/100 soles)**, la misma que deberá ser devuelta después de aprobar la liquidación de obra y/o en el proceso de recepción de las misma, por lo que recomienda realizar las coordinaciones y trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con **INFORME N° 0130-2022-GI/MPR** de fecha 22.04.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de liquidación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAMINO EMP. PE-05N (PIONERO ALTO) – SAN JUAN DEL MAYO – TIWINSA – SAN ANTONIO"**, como se detalla a continuación:

1. MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS	: S/. 657,840.20
COSTO FINAL	: S/. 657,840.20

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 297-2022-GM/MPR** de fecha 25.04.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la solicitud de aprobación, mediante acto resolutivo, del expediente de liquidación **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAMINO EMP. PE-05N (PIONERO ALTO) – SAN JUAN DEL MAYO – TIWINSA – SAN ANTONIO"**, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 1° del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el Artículo 2°;

Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del Contrato N° 010-2020-GAF/MPR y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, de conformidad con el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF –D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a la liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente:-- **209.1.** "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias".--- **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.--- **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.--- **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...);

Que, el Artículo 210° de la norma descrita, indica los efectos de la liquidación: "**Inciso 210.1.**- Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", y el **inciso 210.2.**- "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, con Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/2014 de fecha 27 de marzo del 2014 y modificado con Resolución Directoral N° 05-2016-MTC/2016 de fecha 25 de febrero del 2016, se aprueba el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", en la Parte 4: "Especificaciones Técnicas Generales para el Mantenimiento rutinario manual en caminos vecinales por parte de los Gobiernos Locales" **1.2 ENFOQUE DE CONSERVACIÓN VIAL EN CAMINOS VECINALES:** "Por lo general la superficie de rodadura de los caminos vecinales, está constituida por material de afirmado, de tierra o en terreno natural, con escasas obras de drenaje; que además de estar expuestos al flujo vehicular, a la influencia de los factores climáticos adversos, lo que en conjunto pueden acelerar el deterioro del camino hasta hacerlo intransitable; por ello es necesario implementar a través de las autoridades competentes un sistema de mantenimiento rutinario, que permita prolongar su estado de conservación y la transitabilidad. Los Reglamentos de Jerarquización Vial y de Gestión e Infraestructura Vial, establecen que la gestión de la red vial vecinal, están bajo responsabilidad de los gobiernos locales por su condición de autoridad competente. La conservación de los caminos vecinales es de carácter preventivo es decir mantener la vía en niveles adecuados permitiendo la transitabilidad vehicular sin contratiempos durante todas las épocas del año; para lo cual se debe generar niveles de organización, que permita la participación de las comunidades y las autoridades locales";

Que, con el CONTRATO N° 10-2020-GAF/MPR de fecha 13-08-2020 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Rioja y la Empresa Grupo SELVANDINA G&G S.A.C. para la ejecución del servicio de "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAMINO EMP. PE-05N (PIONERO ALTO) - SAN JUAN DEL MAYO - TIWINSA - SAN ANTONIO**". Por un monto contractual de S/. 657,840.20 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 20/100 soles);

Que, cabe señalar que el procedimiento de Liquidación consiste en un proceso de cálculo bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, al costo total de la obra (en el presenta caso el servicio) y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o la entidad, en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales al final de las prestaciones dinerarias que haya lugar a cargo de las partes del contrato;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, se debe agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 51° de la misma norma; por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;



Que, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Así mismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de Liquidación del Servicio de Ejecución del **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAMINO EMP. PE-05N (PIONERO ALTO) – SAN JUAN DEL MAYO – TIWINS – SAN ANTONIO"**;

Que, en el presente caso, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar la Liquidación del Servicio de Ejecución del : **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAMINO EMP. PE-05N (PIONERO ALTO) – SAN JUAN DEL MAYO – TIWINS – SAN ANTONIO"**;



Que, mediante Informe Legal N° 298-2022-OAJ/MPR de fecha 09.05.2022, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, conforme lo establece el RLCE y en virtud a los informes y conformidades de los profesionales del Instituto Vial Provincial de la MPR, quienes son responsables de la verificación técnica y ejecución del servicio conforme a los términos de referencia, CONCLUYE que es PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación del Servicio de : **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAMINO EMP. PE-05N (PIONERO ALTO) – SAN JUAN DEL MAYO – TIWINS – SAN ANTONIO"**, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, con Opinión Legal N° 0021-2022-ALE/MPR de fecha 24.05.2022, el Asesor Legal Externo de la MPR, RECOMIENDA aprobar la Liquidación del Servicio de: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAMINO EMP. PE-05N (PIONERO ALTO) – SAN JUAN DEL MAYO – TIWINS – SAN ANTONIO"**, una vez corregido;



Que, con Memorando N° 253-2022-A/MPR de fecha 15.06.2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaria General de la MPR proyectar acto resolutivo para la aprobación de la liquidación de Servicio del : **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAMINO EMP. PE-05N (PIONERO ALTO) – SAN JUAN DEL MAYO – TIWINS – SAN ANTONIO"**;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

2P-190-A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO de :
"MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAMINO EMP. PE-05N (PIONERO ALTO)
- SAN JUAN DEL MAYO – TIWINS – SAN ANTONIO", por el monto final de inversión de
S/. 657,840.20 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 20/100
Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración
y Finanzas, una vez aprobada la presente Liquidación del Servicio, hacer efectiva la
devolución del 10% del monto contractual, Garantía de Fiel Cumplimiento a la
Empresa **GRUPO SELVANDINA G & G SAC**, Representado Legalmente por el Sr.
Guzmán Torres Vásquez, un monto equivalente de **S/. 65,784.02 (Sesenta y Cinco
Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 02/100 soles).**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal,
Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y
demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el
cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de
Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación
de Servicio, que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, al responsable del Portal Institucional
de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente
Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admín y Fin.
- * Secretaría General.
- * BI - RIOJA.
- * Portal Institucional
- * Archivo.